

**RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2017. 216**

**AB. MAYRA REYES TANDAZO  
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Resolución No.Q.IMV.2011.4112 de 15 de septiembre de 2011, la Superintendencia de Compañías, resolvió aprobar el proceso de titularización por un monto de hasta TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30'000.000.00) llevado a cabo mediante el fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CUOTAFÁCIL UNIBANCO - CERO DOS", constituido mediante escritura pública de 28 de junio de 2011, otorgada en la Notaría Décima del Cantón Quito, administrado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS en calidad de Agente de Manejo; y, cuyo originador es el BANCO UNIVERSAL S.A. UNIBANCO; se aprobó el contenido del respectivo prospecto, se autorizó la oferta pública de valores; y, se dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, como fideicomiso mercantil con el No. 2011.1.13.00722; como emisor con el No. 2011.1.01.00513; los valores de contenido crediticio denominados VTC CUOTAFÁCIL UNIBANCO con el No. 2011.1.02.00958;

**QUE**, mediante resolución No. SBS-2013-040 de 21 de enero del 2013 el señor Superintendente de Bancos y Seguros abogado Pedro Solines Chacón resuelve aprobar la fusión ordinaria por absorción del BANCO UNIVERSAL S.A. UNIBANCO por parte del BANCO SOLIDARIO S.A., conforme con las bases de fusión contenidas en la escritura pública otorgada el 5 de diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 19 de abril de 2013, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito; resolución que fue reformada mediante resoluciones Nos. SBS-2013-068 y SBS-2013-111 de 31 de enero de 2013 y 19 de febrero de 2013, respectivamente;

**QUE**, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES Y OTROS, pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de terminación y liquidación del contrato de fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CUOTAFÁCIL UNIBANCO - CERO DOS" celebrada el 28 de noviembre de 2016, ante la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito; así como copia de la Resolución No. Q1701116122016-RESCANC-1883521 de 16 de diciembre de 2016, de Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes y solicita se proceda con la cancelación del mencionado fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE**, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; y, "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



**QUE** el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 1 del Art. 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación de la inscripción de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse cuando éste haya sido totalmente redimido;

**QUE**, mediante Informe No.SCVS.IRQ.DRMV.SC.2016.731 de 28 de diciembre de 2016, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite el Informe Favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso;

**QUE**, mediante Memorando SCVS.IRQ.DRMV.SC.2016.555.M de 28 de diciembre de 2016, la Subdirección de Control remite el informe antes citado a la Subdirección de Autorización y Registro para que de considerarlo pertinente, proceda con la correspondiente cancelación;

**QUE**, mediante Informe No.SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2017.10 de 12 de enero de 2017, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite Pronunciamiento Favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso, de los valores provenientes del proceso de titularización, y del fideicomiso como emisor;

**En** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y, Resolución No. ADM-17-001 de 3 de enero del 2017;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores las inscripciones del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CUOTAFÁCIL UNIBANCO - CERO DOS" administrado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS como emisor y fideicomiso mercantil; y, los valores referidos en el primer considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al representante legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los Notarios Décimo y Vigésimo Sexto del Cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución, terminación y liquidación del contrato, respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones según corresponda, como requisito previo a la cancelación de las inscripciones. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la fiduciaria.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la terminación y liquidación del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CUOTAFÁCIL UNIBANCO - CERO DOS".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

27 ENE. 2017

AB. MAYRA REYES TANDAZO

SAC/DL/MSA

